

DECRETO N°

0060

DE 2013

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 235 DE 2002 EL CUAL ESTABLECIO LA ESTRUCTURA DE LA UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en la Ley 136 de 1.994 y el Acuerdo 014 de Junio 06 de 2.002, el Decreto Municipal 038 de 2005 y

CONSIDERANDO

- 1- Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*.
- 2- Que el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes..."*.
- 3- Que mediante Decreto No. 235 de Noviembre 14 de 2002 se Determinó y estableció la estructura de la Unidad Técnica de Servicios Públicos creada según Acuerdo No 014 de junio 6 de 2.002 y se fijaron las funciones generales de la misma.
- 4- Que es necesario modificar el campo de acción de la Unidad Técnica de Servicios Públicos, adecuándola a las actuales competencias que tiene cada una de las dependencias de la administración municipal.
- 5- Que es conveniente para la Administración Municipal definir los servicios públicos sobre los que tendrá acción directa la Unidad Técnica de Servicios Públicos como oficina Asesora del despacho, debido a que algunos de estos servicios, actualmente son de competencia de otras dependencias adscritas a la administración central.
- 6- Que es procedente utilizar modernas herramientas de gestión, estableciendo y determinando las funciones y campo de acción de la Unidad Técnica de Servicios Públicos, atendiendo la responsabilidad y competencia de los siguientes servicios que radican en cabeza de las siguientes dependencias.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: Tiene la competencia dentro de sus grupos de trabajo las labores de mantenimiento del sistema de alumbrado público del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con los planes y

J
R:
17:

0060

programas de desarrollo y la oportunidad y cuantía de los recursos disponibles enmarcados en el Decreto 0095 del 24 mayo de 2001.

SECRETARIA DEL INTERIOR: El numeral 8 del Artículo 7 del Decreto 0038 del 2005 expresa lo siguiente: “ los bienes inmuebles del Municipio de Bucaramanga, que se encuentren destinados a Plazas de Mercado, serán administrados por la Secretaria de Gobierno y la responsabilidad por su manejo, conservación y custodia estará en cabeza del Secretario de Gobierno. “Tiene competencia y funciones sobre las plazas de mercado.

SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE: según lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 0038 del 2005, Tiene competencia en la Inspección, vigilancia, y control a los cementerios, en cumplimiento de su plan de acción y enmarcado en el Plan de Desarrollo

7. Por lo anterior la Unidad Técnica Servicios Públicos reestructura las funciones asignadas inicialmente mediante Decreto 235 de 2002, ya que las mencionadas en el considerando 6 son competencia de otras instancias de la Administración Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del Decreto 235 de noviembre 14 de 2.002 el cual quedará así:

La Unidad Técnica de Servicios Públicos de Bucaramanga tendrá su campo de acción en la orientación de la política Municipal en materia de los siguientes servicios públicos a saber:

TELECOMUNICACIONES: Incluye los servicios de telefonía local, larga distancia, servicios de red, teléfonos públicos, monederos y servicios de valor agregado, televisión por cable y televisión comunitaria en el área urbana y rural.

AGUA POTABLE: Incluye los servicios de agua potable para uso residencial, industrial y comercial en el área urbana y rural.

ENERGIA ELECTRICA: Incluye los servicios de energía para el uso residencial, comercial e industrial.

ALCANTARRILLADO: Incluye el residencial, comercial o industrial así como tratamiento de aguas residuales.

ASEO: Incluye recolección en macrorutas, microrutas, almacenamiento temporal y disposición final.

GAS DOMICILIARIO: Incluye el suministro residencial, comercial e industrial en el área urbana y rural.

✓
DPA
g.

0060

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PARAGRAFO: Quedan vigentes las demás disposiciones del Decreto 235 de noviembre 14 de 2.002

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los

19 ABR 2013



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde

Reviso: Carmen Cecilia Simijaca Agudelo 
Secretaria Jurídica Alcaldía
Cristian Montezuma A.
Asesor Jurídico - Externo
Proyecto: Iván Darío Sarmiento 
Jefe Unidad Técnica Servicios Públicos
Asesor Despacho Alcalde.